

ditado el fin público y económico, en virtud de lo señalado en la exposición de motivos.

Tercero. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 480.00.12A y se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma prevista en el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Quinto. Se recaba la concesión de la subvención otorgada por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencia conferidas sobre esta materia.

Sexto. De la presente Orden se dará conocimiento a la entidad beneficiaria y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 22 de noviembre de 1996.

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 22 de noviembre de 1996, por la que se concede una subvención al Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Málaga.

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, regula las subvenciones que otorga la Consejera de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Visto el expediente de solicitud que, al amparo del citado Decreto, ha sido remitido por la citada entidad y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía par 1996.

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención al Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Málaga, por importe de 500.000 ptas., para el pago del alquiler del local destinado a oficinas y otros gastos de compras de bienes corrientes.

Segundo. Se declara dicha subvención de carácter excepcional en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º, artículo 107, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando justificado el interés público en virtud de las actividades realizadas por la citada entidad que repercuten en la formación de los funcionarios que gestionan la actividad municipal.

Tercero. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 480.00.12A y se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75 por ciento de su importe, librándose el 25 por ciento restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma prevista en el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Quinto. Se recaba la concesión de la subvención otorgada por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencia conferidas sobre esta materia.

Sexto. De la presente Orden se dará conocimiento a la entidad beneficiaria y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 22 de noviembre de 1996.

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 22 de noviembre de 1996, por la que se concede una subvención a la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional.

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, regula las subvenciones que otorga la Consejera de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Visto el expediente de solicitud que, al amparo del citado Decreto, ha sido remitido por la citada Asociación y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía par 1996.

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional, por importe de 1.000.000 ptas., destinada a gastos ocasionados con motivo de la celebración de las Jornadas sobre el Tribunal Constitucional.

Segundo. Se declara dicha subvención de carácter excepcional en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º, artículo 107, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando justificado dicha excepcionalidad y finalidad pública al tratarse de unas jornadas de estudio y debates sobre problemas relacionados con la jurisprudencia constitucional y sus efectos.

Tercero. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 480.00.12A y se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma prevista en el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Quinto. Se recaba la concesión de la subvención otorgada por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencia conferidas sobre esta materia.

Sexto. De la presente Orden se dará conocimiento a la entidad beneficiaria y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 22 de noviembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 25 de noviembre de 1996, por la que se desarrolla acuerdo adoptado en la Comisión de Convenio de 23 de noviembre de 1995, en relación con el personal de la categoría Auxiliar de Puericultura, a extinguir.

En la reunión de la Comisión de Convenio de fecha 23 de noviembre de 1995, se sometió a la consideración de la misma, diversos acuerdos de la Subcomisión de Valoración y Definición de puestos de trabajo, entre ellos el referente a la categoría de «Auxiliar de Puericultura, a extinguir». Según este acuerdo, a propuesta del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, se estimaba oportuno, proceder a la reclasificación en Especialista de Puericultura, del personal de aquella categoría, cuya existencia, de carácter residual, tenía su origen en circunstancias singulares, que motivaron la no reclasificación que, con carácter general, se llevó a cabo en el año 1987. En la actualidad este personal desarrolla sus funciones en la categoría propuesta. No obstante, dada la repercusión económica que dicho Acuerdo comportaba, se decidió que su aplicación efectiva, quedara supeditada a la existencia de crédito para esta finalidad.

Una vez resuelta la previsión de la cobertura de la diferencia de coste presupuestario, se procede a la reclasificación acordada, modificándose al efecto la relación de puestos de trabajo en orden a la adscripción del per-

sonal afectado en los mismos centros en que vienen desempeñando sus funciones.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la disposición final quinta del Decreto 16/1988, de 27 de enero, por el que se actualiza la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía y del Decreto 390/1986 de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda

DISPONGO

Artículo 1. Modificación de la relación de puestos de trabajo.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía, correspondiente al Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en los términos recogidos en el Anexo 1 de la presente Orden.

Artículo 2. Reclasificación y adscripción del personal afectado.

El personal relacionado en el Anexo 2 de la presente Orden queda reclasificado en la categoría de Especialista en Puericultura, correspondiente al grupo III del Convenio Colectivo de personal laboral de la Junta de Andalucía, quedando adscrito a los puestos que en dicho Anexo se indican, con el mismo carácter de ocupación que actualmente tiene.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 1996.

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación